



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

ACUERDO No. CSJHA13-103  
Lunes, 28 de octubre de 2013

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJHA13-95 de 2013”*

## **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales establecidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las reglamentarias conferidas por los Acuerdos números PSAA07-5433 de 2008 modificado por el Acuerdo PSAA07-6074 de 2009, y por el acuerdo PSAA09-6826 de 2010, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 24 de octubre de 2013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. CSJHA13-95 del 12 de septiembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, estableció en el Distrito Judicial de Neiva turnos para la prestación de la Función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el horario nocturno de Lunes a Viernes, Fines de Semana, Festivos y Vacancia Judicial en el Distrito Judicial de Neiva del 1 de Octubre de 2013 al 31 de marzo del 2014”

Que en el literal B, del Título I, del Artículo Primero del citado Acuerdo, se estableció, los turnos de disponibilidad para los funcionarios que hacen parte del Sistema Acusatorio Penal, para los fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Neiva, señalándose en forma taxativa los días en los cuales deben disfrutar del respectivo compensatorio, siempre y cuando se tramiten audiencias de garantías de manera efectiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno del mismo Acuerdo .

Que mediante Acuerdo PSAA12-9267 del 24 de febrero de 2012, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se creó a partir del 1 de marzo del mismo año, el Juzgado Promiscuo Municipal de Elías, conformado por los cargos de Juez y Secretario.

Que el citado despacho judicial comenzó a funcionar a partir del 1 de septiembre de 2012, en cumplimiento a las directrices impartidas en el Acuerdo PSAA12-9287 del 29 de febrero de 2012.

Que debido a la escasa planta de cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Elías y el cronograma de la Fiscalía para atender los asuntos en ese municipio, ha imposibilitado que el Juez y la Secretaria puedan disfrutar de los compensatorios en los días asignados, según lo manifestado por el Juez titular del mencionado despacho judicial, mediante oficio No.805 del 22 de octubre de 2013.

Que con fundamento en lo anterior, esta Sala considera pertinente modificar el Acuerdo PSAA13-95 de 2013, respecto del disfrute de los compensatorios para el Juez y la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Elías, en el sentido de autorizar que los citados servidores judiciales, en lo sucesivo y mientras permanezca la planta de personal de ese despacho como está en la

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHA13-103, Lunes, 28 de octubre de 2013. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJHA13-95 de 2013"

actualidad, puedan disfrutar de los compensatorios dentro de la semana siguiente al respectivo turno de disponibilidad, siempre y cuando se tramiten audiencias de garantías de manera efectiva, aclarando que éstos no se podrán acumular.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍQUESE el literal B, del Título I, del Artículo Primero del Acuerdo PSAA13-95 del 12 de septiembre de 2013, en cuanto al disfrute de los compensatorios para el Juez y la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Elías, en el sentido de autorizar que los citados servidores judiciales, en lo sucesivo y mientras permanezca la planta de personal de ese despacho como está en la actualidad, puedan disfrutar de los compensatorios dentro de la semana siguiente al respectivo turno de disponibilidad, siempre y cuando se tramiten audiencias de garantías de manera efectiva, aclarando que éstos no se podrán acumular.

**ARTÍCULO 2º.-** Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, al Juez Promiscuo Municipal de Elías y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

**ARTICULO 5º.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidenta

IMD/dpr